

Formosa, 05 DE JULIO DE 2011

VISTO:

La Resolución General N° 026/2007(DGR), y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la norma citada dispuso que los volantes de pago de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando no presenten importes a depositar debido a las deducciones sufridas (retenciones y/o percepciones) debían ser presentados únicamente ante el Departamento Atención al Contribuyente de ésta Dirección.

Que, este Organismo ha implementado la modalidad de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos vía Internet abarcando inicialmente un segmento de contribuyentes con relevancia fiscal específica, que debieron obtener su Clave Fiscal identificatoria.

Que, en aras de mejorar la atención al contribuyente y agilizar los trámites que se gestionan ante esta Dirección, deviene procedente extender este beneficio a aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado que no presenten importes a depositar en el respectivo volante de pago.

Que se ha requerido dictamen jurídico del órgano consultor de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (T.O. 1983 y modificatorias y complementarias) resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando no presenten importes a depositar debido a las deducciones sufridas (retenciones - percepciones) deberán confeccionar el volante de pago a través del sitio WEB oficial www.dgrformosa.gob.ar ingresando a la opción DGR en línea/ Ingresos Brutos / Régimen Simplificado / Presentación de DDJJ.

Una vez ingresados los datos respectivos, se deberá imprimir el acuse de la Constancia de Recepción.

ARTICULO 2º: DEROGUESE, el artículo 8º de la Resolución General N° 026/2007(DGR)

ARTICULO 3º: La presente Resolución será de aplicación a partir del día 1º de Julio del año 2.011

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N°: 026 /2011

C.P. SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS